



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 22 de julio

Número 165

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Devolución de fianza.

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la firma "Técnicos Asociados Minero Industriales S.A." (Tamisa), para responder de las obras de mejora del firme de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez, 56-C.

Se concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante el mismo y contra citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 19 de julio de 1971.
El Presidente, Pedro Carazo Camicero.— El Secretario, Jesús Martínez González.

3.782.—134,00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha

dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 9 de junio de 1971.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes de la una como demandante apelante El Estado, representado y defendido por el Sr. Abogado del Estado y como demandados-apelados La Compañía de Seguros "La Aurora" S. A., con domicilio en Bilbao, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y defendida por el Letrado don Fernando García Moreno, y don Antonio Borrego Ramírez, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, y La Unión Comercial Ibérica S. A. que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que con fecha 22 de septiembre de 1960, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, con fecha 22 de septiembre de 1970, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, sin que hagamos condena al pago de las costas de esta apelación.—Por si los hechos fuesen constitutivos de delito, dedúzcase testimonio de los particulares obrantes en los folios 91 a 100 vuelto, 73, 104 y 113 de los autos, y 22 de este rollo de Sala y remítase al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia con respetuoso y atento oficio.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta-Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez-José Donato Andrés.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 28 de junio de 1971.—El Secretario, Fernando Martín.

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 8 de junio de 1971.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguidos entre partes, de la una, como demandante apelante, don Elyakhligi Driss Ben Amar, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Taza (Marruecos), representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Allyón y defendido por el Letrado don Enrique Martín Palacios, y de la otra, como demandada apelante, La Compañía de Seguros Ofesauto, con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña y defendida por el Letrado don José María Concejo Álvarez, y asimismo como demandado apelado don Jesús Cuenca Huiles, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de León, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él se han entendido los diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de curso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 9 de noviembre de 1970, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca, en los autos de

juicio de menor cuantía a que estas actuaciones se refiere, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sainz.—Teófilo Sánchez.—José Donato Andrés. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 28 de junio de 1971.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3.553.—435,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos y seguido entre partes, de la una como demandante-apelante doña Veneranda Arnaiz Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Villafraía (Burgos), por sí y en nombre de sus hijos menores Luis Ramón, Rafael, Fernando y Marta Martínez Arnaiz, representada en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendida por el Letrado don Julián Miguel de la Villa y como demandados-apelados don Jesús Eugenio Sainz de la Maza Montoya, mayor de edad, casado, empleado

y vecino de Alsasua (Navarra) y La Compañía de Seguros Plus Ultra, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Burgos uno.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocamos la sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno de los de Burgos en los autos de que dimana este rollo de Sala, y estimando parcialmente la demanda de doña Veneranda Arnaiz Alonso, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, condenamos a D. Jesús Eugenio Sainz de la Maza y Montoya, Compañía de Seguros Plus Ultra S. A. a satisfacerla en concepto de reparación de daños y perjuicios la suma de trescientas mil pesetas, sin hacer declaración condenatoria sobre las costas del juicio en las dos instancias seguidas y a lo acordado en el último considerando de esta resolución. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José Hermenegildo Moyna.—Manuel Aller. —Teófilo Ortega.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en Burgos, a dos de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3556.—478,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dic-

tado sentencia la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Burgos 2, y seguido entre partes, de la una como demandante-apelante don Eugenio Delgado Ordóñez, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Isar, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria formada por el fallecimiento de don Eufrasio Delgado Iglesias, representado en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel y como demandados apelados «Bilbao Compañía Anónima de Seguros» con domicilio en Bilbao, representada en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Aurelio Gómez Escolar y «El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la circulación», con domicilio en Madrid, y en su nombre el señor Abogado del Estado y La Compañía de Seguros y Reaseguros «Galicia S. A.», domiciliada en La Coruña, representada en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández y don Jerónimo Balbás Miguel, don Daniel Hernández Oca, vecinos de Burgos y los herederos desconocidos de don Luciano Rodríguez Sadornil, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta dictó el Señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados herederos desconocidos de don Luciano Rodríguez Sadornil y a la Compañía de Seguros y Reaseguros

Galicia S. A. a pagar solidariamente a la actora la suma de doscientas mil pesetas, absolviéndoles libremente del resto de los pedimentos de la demanda, asimismo debemos absolver y absolvemos libremente de la demanda al resto de los demandados. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José H. Moyna.—Manuel Aller.—Teófilo Ortega.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en esta capital a dos de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

3557.—520,00

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez Juez de primera instancia número tres de la ciudad de Burgos y accidentalmente del número dos de la misma y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Eduardo Arasti Páramo, de Burgos, contra Construcciones Nicar, de la que son titulares don Carlos Merino de la Peña y don Nicolás Prieto Gómez, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avaluo, de la siguiente vivienda, embargada en dichos autos como de la propiedad de los demandados.

Vivienda ubicada en su primera planta alta, con acceso por el portal y escalera común, puerta derecha del vestíbulo de la planta, letra A., número uno de la parcelación del edificio en esta ciudad de Burgos y su barrio de Gámo-

nal de Río Pico, en la calle de Pérez Platero, sin número. Linda: al frente (orientación general del edificio, o Sur) en vuelo, calle Pérez Platero, a la que recae su fachada con tres huecos de luz; derecha (mirando a la fachada), vivienda contigua de la misma planta número dos del edificio; izquierda, edificio colindante de la misma calle y del mismo propietario, y espalda, vuelo o patio de luces, caja de escalera y vestíbulo de ésta, por donde tiene su entrada. Distribuida en vestíbulo, pasillo, baño-aseo, cocina, comedor-estar, tres dormitorios y terraza, con una superficie útil de sesenta y seis metros quince decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación con respecto al valor total del edificio del tres sesenta por ciento.

Tasada en 275.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día diecinueve de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el diez por ciento del precio por el que se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que se anuncia esta subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad obra unida al procedimiento, donde puede examinarse, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Magistrado-Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, Joaquín Juárez.

3636.—514,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos, y accidentalmente del número dos de la misma y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos al número 319 de 1969, a instancia de la Sociedad Anónima Blowtherm Española, de Burgos, contra don Matías Toledano Madueño, de Fernán-Núñez, calle Dr. Berral, 25 he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado.

1. Una báscula marca Mobba, de 8 kilos de fuerza, número 86969. Tasada en 2.500 pesetas.

2. Una máquina para soldar bolsas, marca Roverbloc, con transformador acoplado. Tasada en pesetas, 1.500.

3. Un televisor marca Pey, de 23 pulgadas, con mesa transportadora y estabilizador. Tasado en 5.000 pesetas.

4. Una máquina de moldear caramelos, de dos prensas, Tasada en 400 pesetas.

5. Una máquina continua de moldear caramelos. Tasada en pesetas, 400.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la de igual clase de Montilla (Córdoba), se ha señalado las once horas del día veinticuatro de agosto próximo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en el domicilio antes indicado, donde pueden ser examinados en horas y días hábiles.

Dado en Burgos, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Magistrado-Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

3729.—312,00

Villarcayo

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de 1.ª Instancia de Villarcayo en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 35/1971 a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente, contra Harinas Grijalba S. R. C. y otros, sobre reclamación de 600.355 pesetas, mas intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados a los demandados y que son los siguientes:

1. Una finca rústica de secano, indivisible, sita en la jurisdicción de Para la Cuesta, terreno con arbolado, unos 600 chopos, al sitio de «La Concha», aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo y limita al norte, Peña, río Nela y cauce del Molino; sur, propiedad de don Avelino Alonso de Porres, don Luis Martínez, doña Luciana Martínez y don Pedro Martínez; este, parcelas de Herederos de don Primitivo Grijalba y molino vendido a «Electra de Burgos» S. A., y oeste, camino de Bárcena, valorada en 128.500 pesetas.

2. Una finca rústica, de secano, indivisible, en jurisdicción de Paracuesta, terreno destinado a huerta, al sitio de «La Concha», que es la parcela 174 del polígono 1 del Catastro, de cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, linda norte y oeste, río Nela; sur y este, cauce del molino y finca de Electra de Burgos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y valorada en 7.000 pesetas.

3. Una heredad en «Paracuesta», al sitio de «El Molino» o «La Concha» de cuatro celemines, o sea veintiún áreas, linda norte, Primitivo Grijalba; sur, terreno; este, camino y oeste, Avelino Alonso. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo y valorada en 4.500 pesetas.

4. Una parcela de terreno en Horna, al sitio de Las Huertas, de 774 metros cuadrados de extensión superficial, linda norte, Paulino Sainz; sur, y oeste arroyos y este, carretera Burgos a Bercedo. Está inscrita al tomo 126, libro del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, folio 7 vuelto, está valorada en 150.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el próximo día veinte de agosto a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirán de tipo para la subasta las cantidades indicadas en cada uno de los bienes relacionados con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público designado al efecto el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen de la adjudicación.

5.º Los bienes se sacan a subasta a petición del actor en el procedimiento, que ha considerado suficientes los títulos que se hallan en Secretaría para examen de los licitadores que deberán conformarse con ellos.

6.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación y de conformidad con lo acordado en proveído de esta fecha, expido el presente en Villarcayo, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez de 1.ª Instancia, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

3744.—550,00

Madrid

En virtud de providencia dictada en este día por el Ilustrísimo Señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre del Banco de Crédito Industrial, contra «Berger, Sociedad Anónima Española», en reclamación de pesetas 26.349.923, procedentes de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada base del procedimiento con su maquinaria y elementos industriales que en la

misma se encuentran emplazados y cuya finca es la siguiente:

Factoría-fábrica en la carretera del Penal al Río Arlanzón, 77 de Burgos.

Urbana: Finca sita en término municipal de Burgos, en la carretera de Requejo, hoy carretera del Penal, parcelas ciento once y ciento doce del polígono cincuenta y tres. Mide cinco hectáreas cuatro áreas y treinta y dos centiáreas y linda al norte, con carretera de la Prisión Central o Penal de Burgos; al sur, con río Arlanzón y terrenos de dicha Prisión Central; al este, de Marcelino Mazagatos, y al oeste, parcelas números ciento trece y ciento catorce de Guillermo Mediavilla. La cruza en parte una acequia para riego. Dentro de esta finca existe, una casa y en la actualidad se está construyendo sobre parte de la finca descrita un pabellón industrial de ciento cincuenta metros de largo, compuesto de sótano y planta principal.

Sobre la descrita finca y por la cantidad demandada se han verificado movimientos de tierra instalando hormigones, carpintería metálica, vidriería, fontanería transformadores, prensas, guillotinas, motores, aparatos de laboratorio, refinómetros, bombas, maquinaria de taller etc. etc., todo lo que consta reseñado en la escritura de préstamo y en las diferentes actas de presencia y comprobación que obran unidas a los autos y que detalladamente se describieron en los edictos anunciando la primera subasta y que fueron publicados en los Boletines Oficiales del Estado», de cuatro de julio último y en los de ésta provincia y de la de Burgos correspondientes a los días cuatro y doce del mismo mes y en el diario El Alcázar, de esta capital, del día veinticuatro de junio anterior.

Para que tenga lugar la citada subasta que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día veintitrés de agosto próximo a las once y media de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que la expresada finca y su maquinaria y elementos salen a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de la de veintiocho millones ochocientos mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de 1.ª Instancia, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.—El Secretario, (ilegible).

3657.—581,00

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 17 de junio de 1971, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 80-B del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Pinos del Alto», de la pertenencia de Cornudilla, y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O.M. de 26 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, y a la colocación de mojones en la fecha anunciada, extendiéndose las correspondientes actas, suscri-

tas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentamiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 80-B del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Pinos del Alto» de la pertenencia de Cornudilla y sito en su término municipal.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 17 de junio de 1971 participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe pu-

blicar también en el B. O. de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución por haber sido adoptada por el Excmo. Sr. Ministro pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 15 de julio de 1971.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Cogollos (Burgos), determinado en el Decreto de 11 de junio de 1970, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan, o no comprender las que igualmente se relacionan.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

Inclusiones

Polígono número 2.—Domingo González Ausín, Benita Orive Valdivielso, Miguel García, Hnos. (2).

Polígono 13.—Gaudencio Romo Cuesta, Ursula Reoyo Díez.

Polígono 14.—Leoncio Alonso Moral, Moral Moral Hnos. (5), los mismos.

Polígono 21.—Mauricio Arnáiz Sagredo, Pedro Ausín Pórreres.

Exclusiones

Polígono 1.—Eutimio Revilla Temiño, Felisa Revilla Temiño, Mungía Alonso, Hnos. 2.

Polígono 2.—Desconocidos.
Polígono 4.—Amparo Díez Díez, Julia Cantero Ibáñez.

Polígono 9.—Municipio de Humienta.

Polígono 12.—Carmen Reoyo López, Máxima González Benito, Hontoria de la Cantera, Rosalía Sánchez Reoyo, Hontoria de la Cantera.

Polígono 13.—Desconocidos.

Polígono 16.—Modesto Ausín Barrios, Evaristo Alonso Moral, Antonio Santidrián Arribas.

Polígono 19.—Eliseo Martínez Rodríguez, Pablo Ortega Ausín, Adrián Ortega Ausín, Amando Revilla Ortega, Crescencio Lara Hernando, Baldozero Ordóñez Barrio, Mauricio Arnáiz Sagredo, Margarita Marijuán Ortega, Valeriano Ortega Cuñado, Concepción Martínez Santamaría, Lucas Ordóñez Barrio, Antonio Ortega Abad.

Polígono 21.—Municipio de Valdorros, Bonifacia Ortega Cuñado, Emiliano Revilla Lara, municipio de Valdorros, Domerciana Ortega Ortega, Gaspar Ausín Barrio.

Burgos, 1 de julio de 1971.
El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pineda Trasmonte (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de febrero de 1969.

Primero.—Que con fecha 5 de julio de 1971, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pineda Trasmonte, (provincia Burgos), después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante los 30 días de publicación para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando, con el escrito original, dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su publicación y redacción.

Cuarto.—A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pe-

ricial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 13 de julio de 1971.
El Jefe de la Delegación,
Joaquín Rabinal.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Saseta (Condado de Treviño.—prov. Burgos), por Decreto de 27 de febrero de 1969, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 12 del corriente mes y año quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente.—D. José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Vicepresidente.—D. Eduardo Fernández Sánchez de la Nieta, Ingeniero Jefe de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales.—D. Francisco Javier Unceta Arenal Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro.

D. Pedro Fernández Bilbao, Notario de Miranda de Ebro.

D. Angel Rejado Garoña, Alcalde de Saseta.

D. Crescente Quintana Fernández, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Albaina.

D. Antonio Alonso de la Cámara, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Alava del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

D. Angel Rejado Garoña, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Dionisio Basterra Alzola, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Julián Argote Montoya, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración.

Secretario.—D. Carlos Pérez Guisado, Letrado de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vitoria, 12 de julio de 1971.
El Presidente de la Comisión Local, José Ramón San Román.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Emeterio Vallejo Montoya, se ha solicitado licencia para la instalación de una cámara frigorífica, de 18 metros cúbicos de capacidad y compresor de 3 H. P., en la calle del Arenal, núm. 76, bajo, destinada a conservación de Yogourt y leche pasteurizada.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente que se instruye con mo-

tivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante la horas de oficina en el plazo arriba indicado.

Miranda de Ebro, 14 de julio de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio.

3.751.—144,00

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada acordó constituir en acotado de caza todo el término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Caza, sometiendo este acuerdo a información pública por espacio de diez días hábiles, para que, durante los cuales, puedan presentar las reclamaciones que estimen justas, todos aquellos propietarios de fincas rústicas que se hallen afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa la Sombria, 9 de julio de 1971.—El Alcalde, Luis Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de la Junta administrativa de Rebolledo de la Torre.

Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento como comprendido en el caso c) del artículo 51 del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figura incluido el mozo que se relaciona, cuyo paradero así como el de sus padres se tenía conocimiento en principio era Australia, pero no siendo así al parecer, dado lo negativo de las indagaciones, se le cita por el presente para que en el plazo de 8 días, se presente ante este Ayuntamiento u otro organismo competente para la cumplimentación de los documentos que citada

Ley y Reglamento señalan, pues en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar haciendo expresa declaración de de prófugo.

Mozo que se cita

Luis María Cuevas Serrano, hijo de Eustasio y María Angeles, nacido en San Quirce de Río Pisuega, el día 26 de febrero de 1951.

San Quirce de Ríopisuega, 1 de julio de 1971.—El Alcalde; (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentenebro

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de junio actual, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación del pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta para la enajenación del edificio destinado a viejas Escuelas Nacionales, de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra él las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuentenebro, 30 de junio de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Trespaderne

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la

Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Trespaderne, a 1 de julio de 1971.—El Alcalde, José Tobalina López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria del Pinar y Cilleruelo de Abajo.

Ayuntamiento de Brazacorta

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Brazacorta, a 12 de julio de 1971.—El Alcalde, Félix Aguilera.

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estableci-

das para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, 8 de julio de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los 20 hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso suabasta del arriendo por seis años del Coto municipal de Caza, con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las principales condiciones son:

Tipo de licitación: 130.000 pesetas cada año.

Duración del arriendo: 6 años
Garantía provisional: 5.200 pesetas.

Garantía definitiva: 8 por 100 de la adjudicación.

Las plicas se presentarán en la Secretaría Municipal y la apertura del pliego de referencias, se efectuará a las 13 horas del día siguiente de terminado el plazo de presentación.

Melgar de Fernamental, 3 de julio de 1971. — El Alcalde, Luis Guerra.

3.560.—144,00

Pérdida.— Perro grande, rojo claro, sabueso, atiende por Sol.

Perra roja - oscura, sabuesa, atiende por Pinta.

Avisar a Felipe Hernáiz, en Huerta de Abajo (Burgos).

3.774.—100,00